



MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
PERSONAL

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE
JOSE LUIS DIAZ LLAUCA.**

DECRETO N° 52
CHILLAN VIEJO, 12.01.2009

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; La Sesión Ordinaria N° 1 de fecha 6 de Enero del 2009; el Decreto Alcaldicio N° 1945 del 01/12/2008 mediante el cual aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2009; Dictamen N° 7.241 del 2007 de la Contraloría referido a que tratándose de contratos a honorarios suscritos con personas naturales no quedan sujetos a las disposiciones de la ley N° 19.886, en conformidad a su artículo 3°, letra a) y aquellos regulados también por estatutos especiales y los contratos a honorarios que se celebran con personas naturales para que presten servicios a los organismos públicos cualquiera que sea la fuente legal en que se sustenten.

CONSIDERANDO:

La necesidad del servicio.

DECRETO :


1.- APRUEBASE el Contrato a Honorarios de don **JOSE LUIS DIAZ LLAUCA**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.933.909-8, quien deberá ejecutar lo indicado en el artículo primero del presente Contrato a Honorarios.

2.- Este Contrato a Honorario se extenderá desde el 13 Enero mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de agosto del 2009.

3.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **2103001** "Honorarios a suma Alzada" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/FFV/UAV/PAQ/ygc

DISTRIBUCION:

Contraloría Regional (2), Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas, Carpeta, **Secretario** Municipal, Interesado, Administración Municipal, Remuneraciones



MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
PERSONAL

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 12 de Enero de 2009 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo; representada por **su Alcalde, don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos del mismo domicilio; y por otra parte don **JOSE LUIS DIAZ LLAUCA**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.933.909-8, domiciliado en Chillán Viejo, Pasaje Los Litres de la Villa Eduardo Frei, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Don **JOSE LUIS DIAZ LLAUCA** prestará los siguientes servicios que consisten en:

- Ejecutar Labores administrativas en DIDECO

SEGUNDO : Las tareas especificadas en la cláusula anterior se realizarán de preferencia en la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certificará el Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

TERCERO: La Municipalidad pagará los honorarios de \$ 207.000.- (Doscientos siete mil pesos), previa emisión de boleta a honorarios y certificado del Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue, dentro de los últimos cinco días hábiles de cada mes.

CUARTO : El presente contrato se iniciará el 13 de Enero mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de Agosto del 2009.

QUINTO: Las partes convienen que en el evento que don **JOSE LUIS DIAZ LLAUCA**, deba ausentarse de la ciudad por motivo de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios grado 14 de la E.M. el pago de matrícula y cualquier gasto inherente a capacitación. Tendrá derecho a 6 días de feriado con goce de remuneraciones.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de la facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. cuarto de la Ley 18.883, por lo que don **JOSE LUIS DIAZ LLAUCA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

JOSE LUIS DIAZ LLAUCA
C.I. 12.933.909-8

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL